

de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiéndose en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela (recogidos en el artículo 1.3.1 de sus Estatutos) están basados en los principios constitucionales y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, fomentando la inclusión de personas desempleadas, en especial de las personas con ciertas dificultades de integración social o en riesgo de exclusión social. Así mismo, presenta el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Aulaforum» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 23 de febrero de 2010, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Aulaforum», con sede en C/ Madre de Dios, 9, Marchena, Sevilla.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el Cortijo del Fraile, en Níjar (Almería).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Por otro lado en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural.

II. El Cortijo del Fraile fue construido por los frailes del Convento de Santo Domingo de Almería en el siglo XVIII como centro de una importante explotación agrícola con olivos y vides. Durante la Desamortización de Mendizábal (1836) la finca se dividió y pasó a manos de varios propietarios que, finalmente, la vendieron a una familia de la burguesía almeriense que construyó una ermita y utilizó como panteón familiar hasta la década de 1980.

La importancia de este cortijo reside en sus valores etnológicos, históricos, literarios-artísticos, paisajísticos y sociales. Los valores etnológicos que presenta el Cortijo del Fraile son excepcionales como ejemplo de la arquitectura tradicional de tipología levantina con influencias de la arquitectura culta, y representativo de los grandes cortijos agroganaderos almerienses. Su fisonomía arquitectónica y la obra lorquiana inspirada en ella continúan evocando la memoria de la cultura tradicional rural donde se concentraban los valores clasistas y de género, de prestigio y honor a través del matrimonio con iguales.

Los valores literarios y artísticos se manifiestan en la relación directa que diferentes escritores y artistas ha establecido con este cortijo. Especialmente, a Federico García Lorca el crimen pasional ocurrido cerca del Cortijo del Fraile (Níjar) le sirvió de inspiración para escribir su obra teatral Bodas de Sangre, estrenada en 1933. Esta conexión entre el crimen de Níjar y la creación de esta obra de teatro está confirmada por su hermano Francisco. Pero Federico García Lorca crea nuevos personajes y escenarios, y cambia el desarrollo de los trágicos sucesos siendo imposible reconocerlos en los pasajes en la obra teatral. No obstante, el Cortijo del Fraile es un símbolo estrechamente asociado a la obra Bodas de Sangre, convirtiéndose en una escala más del itinerario ideal por los lugares relacionados con Federico García Lorca, en un nuevo punto de encuentro entre el escenario de unos hechos reales y su recreación literaria. Y éste poder de provocar o de favorecer la creación de obras de arte ha continuado hasta nuestros días, aumentando el número de artistas (poetas, escritores, pintores, fotógrafos y cineastas) que trabajan en su entorno o bajo su inspiración.

El cortijo del Fraile constituye un hito histórico y paisajístico, al estar ubicado y destacar como bella construcción integrada en el Parque Natural de Cabo de Gata, un paisaje árido rodeado de altiplanicies con escasa vegetación de matorral, al cual ésta dota de cierta frescura con su arboleda, pozos y aljibe.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el Cortijo del Fraile, en Níjar (Almería) cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Níjar, que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería en Almería.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

#### A N E X O

##### I. DENOMINACIÓN

Principal: Cortijo del Fraile.  
Secundaria: Cortijo de los Frailes.  
Cortijo del Hornillo.

##### II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Almería.  
Municipio: Níjar.  
Dirección: Cañada del Fraile.

##### III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El cortijo del Fraile está situado en medio de una finca de 730 ha, de la que dependían otros cortijos menores como el de Requena y La Felipa. El edificio responde a la tipología de gran explotación agropastoril, donde casi todas las dependencias, habitacionales, de ocio y las agrícolas y ganaderas, se desarrollan en una sola planta y en torno a un gran patio-corril central dando lugar a una construcción compleja.

El núcleo consta de vivienda para los propietarios, oratorio público, casas de los aparceros y del pastor, patio, corrales y pajares, y tiene como construcciones anexas dos eras, cochineras, pozos y aljibes, etc. El conjunto edificado es de planta trapezoidal, con una superficie de parcela de 3.013 m<sup>2</sup>, de los que la superficie construida (vivienda principal, de los aparceros y del pastor, oratorio, corrales, cuadra y corrales) se estima en 1.835 m<sup>2</sup>. Los caminos de acceso al cortijo son una pista de tierra y están delimitados con hileras de ágaves.

En la fachada principal, con huecos de gran tamaño y distribución regular, se alinean la capilla, las casa de los aparceros, la de los propietarios y las cuadras, y junto a la casa aparecen varios eucaliptos de gran porte y una palmera. La capilla u oratorio sobresale por su volumen de todo el conjunto, de planta rectangular y cubierta a dos aguas, es de mampostería ordinaria con mezcla de cal y revocado de yeso, y en su exterior está reforzada con dos estribos laterales. Presenta una fachada sencilla recercada con una pequeña torre campanario cuadrada de ladrillos. El interior de dicha capilla presenta una bóveda de cañón con arcos resaltados que descansan sobre pilastras, y un retablo en el presbiterio. Bajo el altar, pero con entrada por la fachada lateral derecha, se encuentra una cripta funeraria con doce nichos, y en el suelo la entrada a una cámara subterránea.

Adosada a la ermita se sitúa la vivienda principal construida con mampostería irregular, con mortero de cal y revocado con yeso. Desde el recibidor se accede a la cocina y de aquí parte un pasillo distribuidor al resto de habitaciones de los señores y de la servidumbre. La vivienda de los aparceros tiene acceso a los patios y a una gran cuadra, de planta rectangular, con división interior mediante arcos diafragma y cubierta a dos aguas con alfarjías, cañas, argamasa de barro y tejas curvas.

En el lateral derecho, además de la entrada a la cripta, se localiza la vivienda del pastor. La cubierta plana se realizó con alfarjías, cañas, hojas de palmito y cal. También se accede a

dependencias que se correspondían con cuadras y pajares de mampostería, prácticamente destruidas.

Delante de la vivienda, se sitúa una primera era circular empedrada y, en la parte posterior norte de dicha vivienda, se encuentra un horno de falsa cúpula, y frente a él otras dos eras empedradas, una circular y con un borde de medio metro de mampostería, y otra mayor de forma elíptica. Al nordeste de este par de eras, junto al camino de acceso público, se aprecian dos pozos que conservan sus brocales de mampostería. En el flanco este de la vivienda se halla exenta la «chinera» o zahúrda, exenta, y de planta rectangular y bóveda de cañón trasdosada, que está muy próxima a un aljibe, al que se suma otro más alejado al noreste. Ambos depósitos son de mampostería ordinaria y se cierran mediante una cubierta en forma de bóveda de cañón de planta rectangular.

#### IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

El Bien está delimitado por tres áreas poligonales que comprenden la integridad de construcciones del cortijo. Una primera con el cuerpo de la edificación principal (las viviendas del propietario, del aparcero, del pastor, de los temporeros, la capilla, y las dependencias agroganaderas citadas en la descripción) y los elementos agro-ganaderos exentos que prolongan la línea de delimitación poligonal hacia el norte con las eras segunda y tercera, hacia el este con la «chinera» o zahúrda y el aljibe primero, y hacia el sureste con el aljibe dos y el muro de captación del aljibe. Se delimita un segundo área poligonal al sur, que configura la totalidad de la era número uno. Y al nordeste un tercer área poligonal formado por los pozos primero y segundo.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

- Parcela 19 (completa) del Polígono 157, donde se ubica el cortijo y las eras segunda y tercera.
- Parcela 20 (parcial) del Polígono 157, localización de la era 1.<sup>a</sup>
- Parcela 26 (parcial) del Polígono 162, donde se encuentra el aljibe 2.<sup>o</sup>
- Parcela 35 (parcial) del Polígono 156, ubicación de los pozos.
- Parcela 35 (parcial) del Polígono 156, donde se encuentra la chinera.
- Parcela 35 (parcial) subparcela f, del Polígono 156, localización del muro de la cuenca de captación del aljibe 1.<sup>o</sup>
- Parcela 9003 (parcial) del Polígono 157: Camino.
- Parcela 9004 (parcial) del Polígono 157: Camino.
- Parcela 9006 (parcial) del Polígono 156: Camino.

#### V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El Cortijo del Fraile está estrecha e históricamente vinculado con el espacio agrícola del que forma parte. Por lo que

la justificación de la delimitación del entorno del Cortijo del Fraile viene determinada por la necesidad de preservar las relaciones paisajísticas, espaciales o visuales del cortijo con el espacio circundante, incluyendo los espacios cultivados y los no cultivados. Y con el fin de delimitar un ámbito espacial unitario, interrelacionado y bien definido, se ha seguido un criterio de visión bidireccional, desde el cortijo hacia el paisaje que lo rodea y desde el resto de la finca hacia el cortijo, especialmente, en los caminos de acceso que nos descubren el cortijo.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral, a continuación se relacionan y que gráficamente se representan en el plano adjunto. La cartografía base utilizada ha sido la Cartografía Catastral Urbana digital de la Dirección General del Catastro del 2005 del Ministerio de Economía y Hacienda.

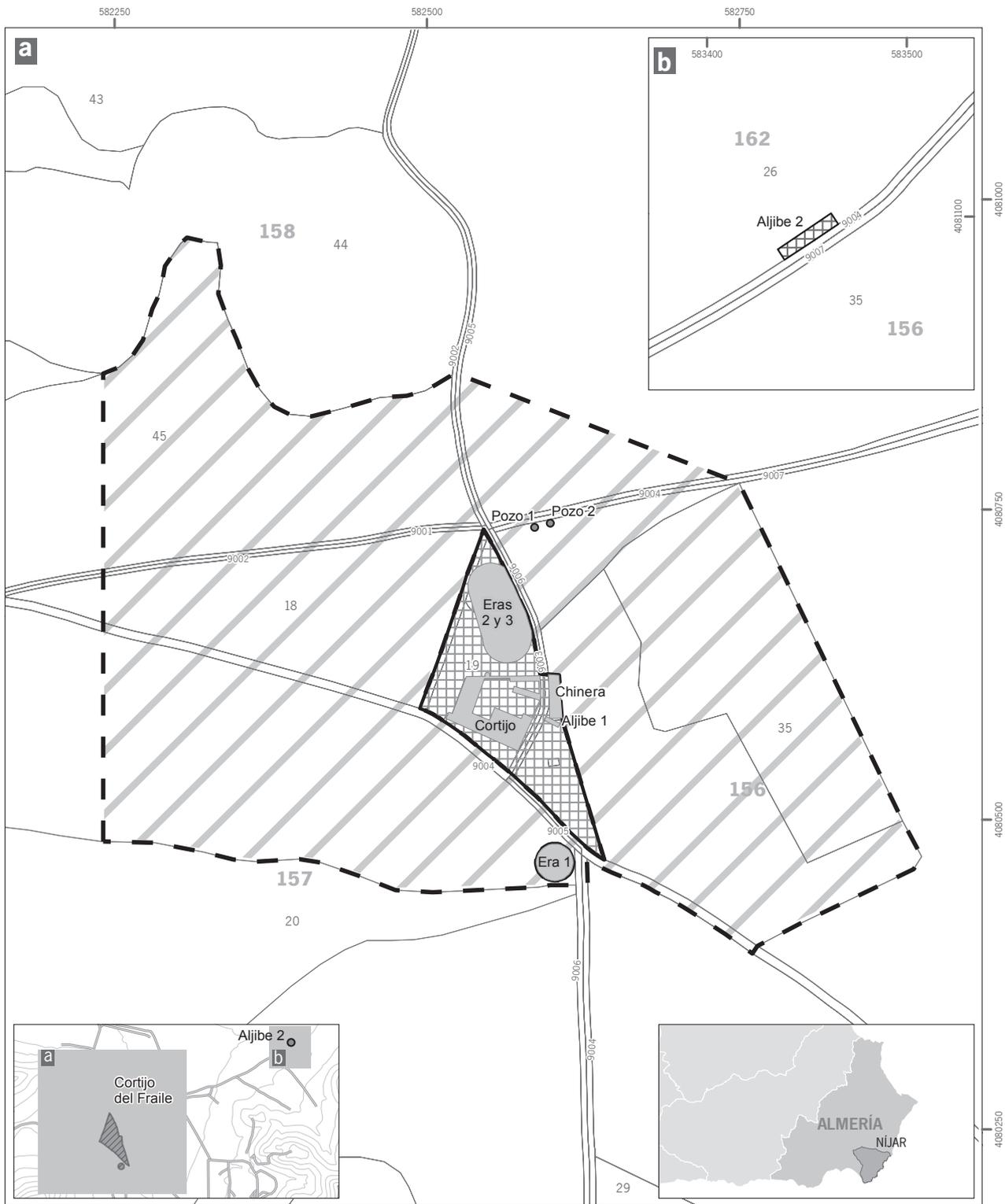
#### Espacios Privados

- Polígono 156, Parcela 35 (parcial).
- Polígono 157, Parcela 18 (parcial).
- Polígono 157, Parcela 20 (parcial).
- Polígono 157, Parcela 20 (parcial).
- Polígono 158, Parcela 45 (parcial).
- Polígono 162, Parcela 26 (parcial).

#### Espacios Públicos

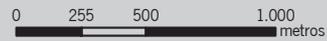
- Carretera provincial ALP834: Afectación parcial.
- Camino: Parcela 09004 (parcial) polígono 156.
- Camino: Parcela 09005 (parcial) polígono 156.
- Camino: Parcela 9006 (parcial) polígono 156.
- Camino: Parcela 9007 (parcial) polígono 156.
- Camino: Parcela 9002 (parcial) polígono 157.
- Camino: Parcela 9003 (parcial) polígono 157.
- Camino: Parcela 9004 (parcial) polígono 157.
- Camino: Parcela 9005 (parcial) polígono 157.
- Camino: Parcela 9006 (parcial) polígono 157.
- Camino: Parcela 9001 (parcial) polígono 158.
- Camino: Parcela 9002 (parcial) polígono 158.
- Camino: Parcela 9004 (parcial) polígono 162.
- Camino: Parcela 9005 (parcial) polígono 162.

Las cartografías base utilizadas son: el Catastral de Rústica digital de la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2009, y la Ortofotografía digital del Plan Nacional de Ortofotografías Aéreas, Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, 2008. El sistema de referencia espacial en el que se ha realizado la delimitación del ámbito es el European Datum 1950, en proyección UTM, huso 30 Norte.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del Cortijo del Fraile, en Níjar, Almería.

Cartografía base: Cartografía Catastral de Rústica digital. Dirección General del Catastro. Ministerio de Economía y Hacienda. 2005.



SRS: UTM en ED50 H30N

**Leyenda**

-  Ámbito del Bien
-  Entorno del Bien

